

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
DIECINUEVE**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

**Sres. Tenientes Alcalde**

D. Antonio García Hernández.

D. Antonio José Caja García

D<sup>a</sup> Josefa López Cánovas.

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo.

D<sup>a</sup> Leticia Pareja Agulló.

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia el Concejel D. Felipe García Provencio.

Siendo las doce horas y veinticinco minutos la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre de 2019.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-**

**Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-**

**a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a D<sup>a</sup> M. R. C. P., licencia urbanística, THU-LU nº .../..., para ejecución de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar, barbacoa y piscina en finca sita en Venta de los Rafeles.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de licencia urbanística THU/LU-.../..., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar, barbacoa y piscina en finca sita en Venta de Los Rafeles (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)”, tramitada a instancias de R. C. P. (N.I.F. nº .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto J. J. B. S.. Siendo constructor de la obra la mercantil Construcciones Pacosta S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, S. A. B. S., en fecha 13/12/19, así como por la Tesorera Municipal, L. S. G. en fecha 18/12/19.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 17/12/2019, que en lo que interesa dice:

“... ”

*La edificación objeto de la presente licencia se ubica en un suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado UNSEC 18-06.*

*En dicha clase de suelo, de conformidad con lo previsto en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se autorizarán, mediante el título habilitante correspondiente y con las limitaciones establecidas en la presente ley, la siguientes construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).*

*Quedando fijadas las condiciones particulares para el uso vivienda mencionado en el siguiente precepto, art. 102.d), y entre ellas, apdos. 3 y 5:*

*- Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.*

- Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.

- La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en esta ley.

*El Plan General Municipal de Alhama de Murcia, en sus arts. 263.3 y 268 (arts.263.3 y 268 del Texto Refundido) establece los requisitos para la construcción de vivienda unifamiliar vinculada a los usos relacionados con la utilización racional de los recursos naturales, que son objeto de verificación en el informe técnico emitido.*

*Finalmente, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama, aprobó los dos siguientes documentos interpretativos del PGMU:*

*1. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/08, sobre licencias de segregación y construcción de viviendas: según el cual, en la tramitación de licencias de viviendas unifamiliares en Suelo Urbanizable no Sectorizado que no tenga la condición de especial se exigirá:*

*a. Cesión a favor del ayuntamiento de la ampliación de viales prevista en el Plan General, y que afecten directamente a la finca.*

*b. Cargas Registrales sobre la finca:*

*i. Condición de indivisibilidad*

*ii. Condición de Agotamiento de la edificabilidad*

*iii. Carga de urbanización, para asumir los costes de cesión y urbanización que conlleve el desarrollo urbanístico, constituido como carga registral equivalente la 5% del módulo vigente de VPO, hasta que se apruebe definitivamente el correspondiente Plan Especial, con un plazo máximo de cuatro años.*

*Antes de tramitar la licencia, la propiedad solicitará un documento previo al Ayuntamiento, con el que relacionen las cargas a imponer a la finca; el promotor inscribirá en el Registro de la Propiedad las cargas señaladas en el documento.*

*2. Posterior Acuerdo adoptado en fecha 23/07/08 sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en suelos urbanizables no sectorizados y no urbanizables, en el que se establece que "... la garantía que exige el apdo. 4 del art. 84 podrá prestarse de la siguiente forma: Compromiso del titular de la parcela por Acta de Comparecencia ante el Secretario de la Corporación de la obligación de: a) Acometer las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda y*

*contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico. b) comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad de la propiedad afectada. c) notificar de forma fehaciente al comprador de la parcela en caso de enajenación, estos compromisos adquiridos.”*

*Figura en el expediente Acta de Compareciente suscrita por el solicitante ante el Secretario de la Corporación, relativa a los precitados compromisos en los términos recogidos en los precitados documentos interpretativos.*

*La finca donde se pretende la construcción objeto de expediente no da fachada a camino público, por lo que no es exigible la cesión de terrenos para ensanchamiento y mejora viaria ni adecuado tratamiento de los mismos, por aplicación de lo dispuesto en cumplimiento de lo establecido en el precitado art. 268.1.j PGMO, y arts. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, todos ellos contrario sensu.*

*Y por lo que se refiere a la licencia solicitada, los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 18-06: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las Condiciones Especiales recogidas en el apartado dispositivo del presente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en los documentos interpretativos del PGMU sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobados mediante sendos Acuerdos adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesiones respectivas de fechas 24/06/08 y 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente, en los términos recogidos en la parte dispositiva del presente.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../.... a R. C. P. (N.I.F. nº .....)** para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar, barbacoa y piscina en finca sita en Venta de Los Rafaelés (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto J. J. B. S.. Siendo constructor de la obra la mercantil Construcciones Pacosta S.L.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

**Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

**Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

**Tercera.-** *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del petitionerio y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**Cuarta.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**Quinta.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**Sexta.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Séptima.-** *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

**Octava.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores*

*serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.- DECLARAR** la condición de indivisible de la totalidad de la Finca Registral nº ....., sobre la que se construye, ubicada en un suelo clasificado por el planeamiento urbanístico vigente como Urbanizable No Sectorizado UNSEC 18-06, en el cual la parcela mínima edificable (uso vivienda) es de 10.000 m<sup>2</sup> (con un régimen especial de 5.000 m<sup>2</sup> para fincas que sean objeto o resultado de segregación con fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley estatal 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones),, en aplicación de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con el art. 81 del RD 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. Deberá presentarse por el promotor justificación de la inscripción de tal circunstancia en el Registro de la Propiedad con carácter previo a que se produzca la primera ocupación de la vivienda (previa presentación de la Declaración Responsable correspondiente).*

***Segunda.-** Junto con dicha Declaración Responsable de Primera Ocupación de la Vivienda deberá presentarse la correspondiente autorización de vertidos expedida por la Confederación Hidrográfica del Segura, conforme a la orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre.*

***Tercera.-** Deberá dedicarse el resto de la parcela no construída al uso agrícola, ganadero o cinegético, o a la plantación de especies arbóreas o arbustivas, en cumplimiento del art. 268 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana. El incumplimiento de dicha condición determinará que no estará habilitado para realizar la ocupación de la vivienda objeto de expediente.*

**Quinto.- Girar** la liquidación provisional que corresponda en concepto de ICIO por importe de **3.278,1067€** y de **645€** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente a la interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**b) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a J. A. M. C., licencia urbanística, THU-LU nº .../....., para ejecución de obras consistentes en construcción**

**de vivienda unifamiliar entre medianeras y semisótano para garaje en Cl. Paraguay nº .. -**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para las obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras y semisótano para garaje en C/ Paraguay, .. (Ref. Catastral nº .....)” , tramitada a instancias de J. A. M. C. (NIF nº .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por la Arquitecta M. D. G. P.. Siendo el constructor de la estructura la mercantil Promoción Belchí SL.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 13/12/19, y por la Tesorera Municipal, en fecha 18/12/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 18/12/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a J. A. M. C. (NIF nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Vivienda unifamiliar entre**



medianeras y semisótano para garaje en C/ Paraguay, .. (Ref. Catastral nº .....)", de conformidad con el Proyecto suscrito por la Arquitecta M. D. G. P.. Siendo el constructor de la estructura la mercantil Promoción Belchí SL.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*

**Segunda.-** *Se depositará fianza por importe de 600 € en el plazo de quince días desde la notificación de la presente licencia, para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

**Séptima.-** *Con carácter previo a la finalización de la estructura deberá justificarse la designación del constructor del resto de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

**Quinto.- Girar** las liquidaciones provisionales que correspondan por importe de **4.519,409€** en concepto de **ICIO** y de **475€** en concepto de **Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente al interesado y **Comunicar** a la Tesorería (a los efectos de control de la fianza impuesta) y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**c) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a A. I. L. S. y M. F. G. S. , licencia urbanística, THU-LU nº .../..., para ejecución de obras consistentes en construcción de vivienda aislada, almacén agrícola y piscina en finca sita en Camino Hondo.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../..., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar aislada, almacén agrícola y piscina en finca sita en Camino Hondo (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)”, tramitada a instancias de A. I. S. L. (NIF nº ..... ) y M. F. G. S. (N.I.F. nº .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N.A.. Siendo constructor de la obra la mercantil Promoción Belchí S.L.

Dicha documentación (que cuenta con subsanación de deficiencias aportadas en fecha 27/09/19), ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 13/12/19, con sujeción a una serie de condiciones, a las que me remito.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 16/12/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...

*La edificación objeto de la presente licencia se ubica en un suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01.*

*En dicha clase de suelo, de conformidad con lo previsto en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se autorizarán, mediante el título habilitante correspondiente y con las limitaciones establecidas en la presente ley, la siguientes construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).*

*Quedando fijadas las condiciones particulares para el uso vivienda mencionado en el siguiente precepto, art. 102.d), y entre ellas, apdos. 3 y 5:*

- *Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.*
- *Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.*
- *La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en esta ley.*

*El Plan General Municipal de Alhama de Murcia, en sus arts. 263.3 y 268 (arts.263.3 y 277 del Texto Refundido) establece los requisitos para la construcción de vivienda unifamiliar vinculada a los usos relacionados con la utilización racional de los recursos naturales, y entre ellos:*

- *La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.*
- *Deberán cederse los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.*
- *El propietario deberá costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.*
- *Realizar la aportación económica precisa para financiar la obtención de suelo destinado a dotaciones a razón de 25 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación permitida.*
- *La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en el art. 162.2 de la ley.*
- *En garantía del cumplimiento de las obligaciones anteriores, se exigirá con carácter previo a la autorización la prestación de garantía suficiente por importe mínimo del 40% del módulo de VPO vigente a la fecha de otorgamiento de la misma.*

*Finalmente, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama, aprobó los dos siguientes documentos interpretativos del PGM:*

1. *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/08, sobre licencias de segregación y construcción de viviendas: según el cual, en la tramitación de licencias de viviendas unifamiliares en Suelo Urbanizable no Sectorizado y No Urbanizable (Zonas 17-01 y 16-01) se exigirá:*
  - a. *Cesión de viales (200 m<sup>2</sup>)*
  - b. *Cesión dotaciones (50 m<sup>2</sup>)*



*Según lo dicho anteriormente, esta técnico de Administración General no puede más que ratificar lo dicho por la Arquitecta Municipal, siendo competencia de la Corporación la decisión de encargar la redacción del precitado Plan Especial, así como la de aprobar un nuevo criterio interpretativo hasta tanto dicho Plan Especial no se apruebe definitivamente.*

*La finca donde se pretende la construcción objeto de expediente no da fachada a camino público, por lo que no es exigible la cesión de terrenos para ensanchamiento y mejora viaria ni adecuado tratamiento de los mismos, por aplicación de lo dispuesto en cumplimiento de lo establecido en el precitado art. 268.1.j PGMO, y arts. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, todos ellos contrario sensu.*

*Y por lo que se refiere a la licencia solicitada, los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las Condiciones Especiales recogidas en el apartado dispositivo del presente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del PGMO sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado*

*por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente, así como las recogidas en la parte dispositiva del presente.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se PROPONE a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación de la Alcaldía mediante Decreto nº 2.773/18, de 21/09/18, ratificado mediante posterior Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../..** a A. I. S. L. (NIF nº ..... ) y M. F. G. S. (N.I.F. nº ..... ) para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar aislada, almacén agrícola y piscina en finca sita en Camino Hondo (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº ....)”, con arreglo al Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A. . Siendo constructor de la obra la mercantil Promoción Belchí S.L.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Declarar** agotadas las posibilidades edificatorias otorgadas por el Plan General Municipal de ordenación a la finca objeto de licencia (Finca Registral nº .....; Ref. Catastral nº .....), y, en consecuencia, **declarar la indivisibilidad de dicha finca**, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

**Tercera.-** *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del petitionerio y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**Cuarta.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**Quinta.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**Sexta.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Séptima.-** *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

**Octava.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores*



*serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Quinto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** Los promotores cumplirán los compromisos manifestados en Acta de Comparecencia suscrita en fecha 16/12/19.*

***Segunda.-** Se inscribirá en el Registro de la Propiedad como nota al margen de la Finca Registral afectada, la nº 8.551, **la indivisibilidad** de dicha finca, en base al agotamiento de las posibilidades edificatorias otorgadas por el Plan General Municipal de ordenación a dicha finca, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

**Sexto.- Girar** liquidación provisional por importe de **4.444'14€ en concepto de ICIO (sobre una base imponible de 161.605€)** y por importe de **510'00€, en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Girar** liquidación por importe de **3.750'00€ en concepto de compensación urbanística** con destino al desarrollo urbanístico de la zona de Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01, donde se ubica la construcción objeto de licencia.

**Séptimo.- Apercibir** a los promotores que deberá aportarse justificante de la inscripción en el Registro de la Propiedad requerido, en el plazo máximo de dos meses una vez recaiga la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo.

Significándole que **el incumplimiento** de la justificación de la inscripción en el Registro de la Propiedad, o de cualquier otra de las condiciones especiales impuestas, incluyendo el abono de la compensación urbanística que corresponde en concepto de compensación urbanística, **dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador** por incumplimiento de las condiciones de la licencia, así como a **la revocación de la misma**, en su caso.

**Octavo.- Notificar** la presente a los interesados y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**d) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre aprobación definitiva Mod. Nº1 del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación SU ... "c/Ángel Nieto.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 04/06/19

acordó aprobar inicialmente la Mod. N° 1 del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación de suelo urbano SU ..-. “C/ Angel Nieto”, presentado por la mercantil El Praico de Alhama S.L. (C.I.F. n° B-73445025), representada por H. A. M., conforme a las determinaciones contenidas en la documentación redactada por el Arquitecto F. N. A., con sujeción a una serie de condiciones adicionales, que habrán de ser recogidas en el Proyecto que se apruebe definitivamente.

Sometido a información pública dicho acuerdo por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región (BORM n° 165, de fecha 19/07/19) y en la sede electrónica Municipal, no consta en el expediente la presentación de alegaciones.

Se ha emitido informe por la Arquitecta Municipal, en fecha 16/12/19, según el cual, y en lo que interesa: *“... Tal como se ha informado anteriormente, existe una zona de 80 m<sup>2</sup> en calle Angel Nieto exterior a la unidad de actuación que se encuentra sin urbanizar e impide la apertura del vial. Esta será ejecutada por el Ayuntamiento fuera de este Proyecto de Urbanización. Por tanto PROCEDE LA APROBACIÓN DEFINITIVA de la Modificación n° 1 del Proyecto de Urbanización de la U.A. 03-19 Angel Nieto”*

Asimismo, se ha emitido igualmente informe favorable en fecha 16/12/19 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, según en cual: *“... Con escrito de fecha 21 de diciembre de 2018 el técnico que informa informó favorablemente la Modificación n° 1 del proyecto arriba referenciado con una serie de condiciones. Se informa que se han cumplido las condiciones requeridas en el informe, teniendo en cuenta que, en lo relativo a la apertura del vial de la calle Angel Nieto, se trata de una zona exterior a la unidad de actuación que queda fuera de este proyecto de urbanización; y en lo relativo a la red de abastecimiento de la calle Angel Nieto, tal como se indicó en el informe de fecha 21 de diciembre de 2018, en el caso de que se solicite la segregación de la parcela o se soliciten acometidas a esta calle, el promotor deberá sustituir la red existente por una nueva red de fundición dúctil de diámetro mínimo 100 mm con sus válvulas y acometidas correspondientes, que discurrirá por la calzada....”*

Finalmente, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 18/12/19, según el cual:

*“...  
No constando en el expediente que se haya presentado alegación alguna contra la aprobación inicial de la Mod. N° 1 del Proyecto de Urbanización referido, y contando con los informes favorables de los técnicos municipales que informaron dicha aprobación inicial, de los que se deduce que se entienden subsanadas las condiciones impuestas, procede la aprobación definitiva de dicho Proyecto modificado, con notificación a los propietarios y titulares afectados; así*

*como su publicación en el Boletín Oficial de la Región, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 199.3, en relación con el art. 183.5 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Específicamente por lo que se refiere a la financiación de las obras objeto del Anexo presentado en fecha 13/03/19, y según se desprende del último informe de la Arquitecta Municipal en fecha 16/12/19, “... existe una zona de 80 m<sup>2</sup> en calle Angel Nieto exterior a la unidad de actuación que se encuentra sin urbanizar e impide la apertura del vial. Esta será ejecutada por el Ayuntamiento fuera de este Proyecto de Urbanización ....”.*  
...”

Siendo **competente para la adopción del presente Acuerdo** el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. j), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por delegación efectuada mediante Decreto nº 2.079/18, de fecha 25/06/18 (ratificado mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19), la Junta de Gobierno Local, a la que se eleva el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Aprobar definitivamente** la Mod. Nº 1 del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación de suelo urbano SU ..-.. “C/ Angel Nieto”, presentado por la mercantil El Praico de Alhama S.L. (C.I.F. nº B-73445025), representada por H. A. M., conforme a las determinaciones contenidas en la documentación redactada por el Arquitecto F. N. A., con sujeción a la condición adicional que se desprende del informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en los términos que a continuación se recogen.

Manteniendo vigente tanto el Proyecto que se modifica como el Acuerdo por el que se aprueba, en la totalidad de sus determinaciones no contradichas por la presente modificación.

**Segundo.- Condicionar** la presente aprobación definitiva a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la obligación del titular de la parcela con Finca Registral nº ..... (con referencia catastral nº .....) de que, en caso de que se practique alguna segregación de dicha finca de la que resulten solares con fachada a la C/ Angel Nieto que precisen la realización de nuevas acometidas para suministro de agua potable en dicha calle, **el promotor de la edificación deberá sustituir la red existente por una nueva red de fundición dúctil de diámetro mínimo 100 mm con sus válvulas y acometidas correspondientes, que discurrirá por la calzada.**

**Tercero.- Ordenar** la publicación de anuncio del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 199.3, en

relación con el art. 183.5 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**Cuarto.- Notificar** a los propietarios y titulares que consten en el Catastro y en el Registro de la Propiedad.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**e) Propuesta del Concejal de Urbanismo de receptionar provisionalmente las obras de urbanización incluidas en el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación SU 03-16 “c/Ángel Nieto.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15/05/18 (con posterior rectificación de fecha 29/05/18, y contestación a recurso de reposición de fecha 27/11/18; y aprobación de la Mod. N° 1 del proyecto) acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación de suelo urbano SU ..-. “C/ Ángel Nieto”, presentado por la mercantil El Praico de Alhama S.L. (C.I.F. nº B-73445025), representada por H. A. M. , conforme a las determinaciones contenidas en la documentación redactada por el Arquitecto F. N. A.,

Mediante escrito presentado en fecha 29/11/19 se solicita por la promotora la recepción provisional de las obras, acompañando la correspondiente documentación final de obra, y las fichas técnicas y certificados de los materiales puestos en la obra.

Se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en su calidad de Supervisor Técnico, en fecha 16/12/19, favorable a la recepción de las obras solicitada (a excepción de las partes de obra indicadas que no pertenecen al ámbito interior de la urbanización), con sujeción a una serie de condiciones, a las que me remito.

Asimismo, se ha emitido igualmente informe favorable en fecha 16/12/19 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, también en su calidad de Supervisor Técnico.

Finalmente, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 18/12/19, según el cual:

“...

*El art. 188 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece que una vez terminadas las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones, en su caso, el urbanizador o los propietarios solicitarán del ayuntamiento su recepción total o por fases completas. El ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde la recepción de la solicitud, deberá resolver, señalando fecha para formalizar el acta de cesión o bien requerir la subsanación de las deficiencias advertidas que deban corregirse. La recepción de*

*las obras cedidas tendrá carácter provisional durante un año a contar desde el día siguiente de la formalización del acta de cesión. Transcurrido el plazo del año sin notificación alguna del ayuntamiento, la recepción adquirirá carácter definitivo. Con la recepción definitiva procederá la devolución de los avales o garantías constituidos y el reintegro, en su caso, de los gastos anticipados. La recepción provisional de las obras de urbanización determinará el comienzo del deber de conservación. La conservación de la urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y servicios correspondientes, es competencia de la Administración actuante.*

*Vistos los informes favorables emitidos al respecto, procede adoptar acuerdo sobre la recepción provisional de las obras incluídas en el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación de suelo urbano SU ... “C/ Angel Nieto”, con sujeción a las condiciones recogidas en el informe del Ingeniero T. Industrial Municipal, en el que se harán constar todos los pronunciamientos legalmente exigibles.*

*...*

Siendo **competente para la adopción del presente Acuerdo** el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. j), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por delegación efectuada mediante Decreto nº 2.079/18, de fecha 25/06/18, la Junta de Gobierno Local, ratificado mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, a la que se le eleva la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.- Recepcionar provisionalmente** las obras de urbanización incluídas en el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación de suelo urbano SU ... “C/ Angel Nieto”, presentado por la mercantil El Praico de Alhama S.L. (C.I.F. nº B-73445025), representada por H. A. M. , conforme a las determinaciones contenidas en la documentación redactada por el Arquitecto F. N. A. (proyecto inicial y modificación nº 1 del mismo), con sujeción a las condiciones adicionales que se desprenden del informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en los términos que a continuación se recogen. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 188 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**Apercibiendo** a la promotora que la presente recepción de las obras cedidas tendrá carácter provisional durante un año a contar desde el día siguiente de la formalización del acta de cesión. Transcurrido el plazo del año sin notificación alguna del ayuntamiento, la recepción adquirirá carácter definitivo. Con la recepción definitiva procederá la devolución de los avales o garantías constituidos.

**Segundo.- Condicionar** la presente recepción provisional a que **antes de la finalización del plazo del año siguiente** a la fecha de formalización del acta de cesión, se justifique el cumplimiento de lo siguiente:

1. La aportación de la documentación que sigue, imprescindible para la contratación de los servicios con las compañías distribuidoras:
  - a. Instalaciones eléctricas de Baja Tensión, Media Tensión y Centro de Transformación: documento de cesión/aceptación de las instalaciones eléctricas de distribución, por Iberdrola Distribuidora Eléctrica SAU
  - b. Red de Gas Natural: documento de aceptación de las instalaciones de distribución de Gas Natural, por REDEXIS GAS SA, en el que se indique asimismo, que las instalaciones están dispuestas para su uso.
  - c. Red de canalizaciones de Telecomunicaciones: documento de aceptación de las instalaciones de distribución de telecomunicaciones por TELEFONICA SA, en el que se indique asimismo, que las instalaciones están dispuestas para su uso.
  
2. Antes de la finalización del citado plazo de un año, el promotor deberá justificar asimismo la terminación de las obras que no pertenecen al ámbito interior de la urbanización consistentes en:
  - a. Nuevo entronque A/S de la Línea Aérea de Media Tensión existente.
  - b. Línea Subterránea de Media Tensión de enlace de esta urbanización con la red general de Iberdrola, tramo comprendido entre el CT existente denominado “Salzillo” situado en la calle Salzillo y punto de origen de la red interior de la urbanización, ya ejecutada en calle Joaquín Blume.

**Tercero.- Ordenar** a los Servicios Técnicos Municipales que procedan a formalizar el Acta de Cesión de las obras objeto del presente Acuerdo, que deberá realizarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la presente.

**Cuarto.- Adscribir** las instalaciones de agua potable y alcantarillado de las obras que se reciben provisionalmente al Servicio Municipal de Aguas e integrarlas en el contrato de concesión del servicio de aguas municipal en vigor para que una vez transcurrido el período de garantía de un año, recaiga la responsabilidad de gestión en la empresa concesionaria Socamex.

**Quinto.- Notificar** a la promotora de la urbanización, a los Supervisores Técnicos Municipales de las Obras, y a la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas Socamex para su conocimiento y efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**f) Propuesta del Concejal de Urbanismo de autorizar con carácter provisional la legalización de las obras “Acondicionamiento de parcela, reforma de embalse existente e instalación de sistema de riego localizado en las parcelas nº .., ..**

**y ... del Polígono .., y parcela .. del polígono .. del término municipal de Alhama de Murcia (Fincas Registrales nº ..... y .....)”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado en fecha ..... por la mercantil Nothin New S.L. (C.I.F. nº B-30383699), solicitud de legalización con carácter provisional de las obras objeto de licencia urbanística THU-LU nº ../.., consistentes en “Acondicionamiento de parcela, reforma de embalse existente e instalación de sistema de riego localizado en las parcelas nº .., .. y ... del Polígono .., y parcela .. del Polígono .. del término municipal de Alhama de Murcia (Fincas Registrales nº ..... y .....)”, conforme al Proyecto redactado por los Ingenieros Agrónomos F. C. F. y E. B. A..

Dichas obras están siendo objeto de expediente sancionador por infracción urbanística DU-../.. .

En fecha 11/12/19 se presenta documentación complementaria (proyecto visado y autorización de Confederación Hidrográfica del Segura).

Se ha emitido informe por la Arquitecto Municipal, en fecha 17/12/19, según el cual:

“ ...

*La legalización solicitada podría autorizarse como OBRAS Y USOS PROVISIONALES, de acuerdo al art. 111 LOTURM y al “INFORME DEL SERVICIO JURIDICO-ADMINISTRATIVO SOBRE LA INTERPRESACION DE LOS USOS Y OBRAS PROVISIONALES EN LA LEY 13/2015, DE 30 DE MARZO DE ORDENACION TERRITORIAL DEL SUELO INDUSTRIAL, APROBADAS POR DECRETO 102/2006 DE 8 DE JUNIO”, teniendo en cuenta que:*

- *Las parcelas están situadas dentro del Sector de la Urbanización La Ermita Resort que dispone de Plan Parcial aprobado estando su gestión urbanística paralizada actualmente.*
- *Se trata de las obras de adecuación del terreno, rectificación de un tramo de cauce y reforma de un embalse de riego, obras necesarias para el uso agrícola al que se está destinando la finca actualmente.*
- *Las obras deberán desmontarse al ejecutarse las obras de urbanización del sector y una vez desmontadas no dificultarían la ejecución del planeamiento.*

**PROCEDE la concesión de LEGALIZACION DE LAS OBRAS COMO OBRAS Y USOS PROVISIONALES.**

...

**FIANZAS**

*Para asegurar la reposición del suelo a su estado anterior, se exigirá depósito o oaval de la menos 20.000€.*

...”

En la solicitud presentada por la promotora, tras justificar la provisionalidad de la legalización instada, manifiesta su compromiso de suspensión de uso y demolición de las obras renunciando a ser indemnizada, así como de depositar aval en cuantía suficiente para garantizar la reposición del suelo a su estado anterior (19.125€).

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 18/12/19, según el cual:

“...  
*Las actuaciones objeto de Licencia Urbanística se ubican en un suelo clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación como Suelo Urbanizable No Sectorizado UNSEC 19-01, cuyas condiciones particulares de edificación y usos quedan establecidas en el Documento de fichas de Zonas de Ordenación Urbanística, según el art. 193 de dicho Plan.*

*El Régimen Transitorio de edificación y uso en suelo urbanizable sin sectorizar es el recogido en el art. 101 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: podrán realizarse obras o instalaciones de carácter provisional previstas en la misma ley y los sistemas generales que puedan ejecutarse mediante planes especiales, así como otros usos consistentes en construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales (construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; o vivienda ligada a las actividades anteriores), y actuaciones específicas de interés público*

*El acondicionamiento de parcela, reforma de embalse existente e instalación de sistema de riego localizado en las parcelas nº 13, 14 y 314 del Polígono 26, y parcela 56 del Polígono 31 objeto del presente expediente se realiza dado que todavía está pendiente la materialización de la gestión urbanística de los terrenos, teniendo la explotación de la finca un carácter temporal. Por lo que, dichas obras sólo podrían ejecutarse como obras y usos provisionales de los previstos en el precitado art. 101. Así se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal.*

*Estando asimismo reflejada dicha posibilidad de licencia provisional en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia: se admiten usos, obras o instalaciones de carácter provisional siempre que no se dificulte la ejecución de las determinaciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación. Debiendo cumplirse los términos y condiciones de provisionalidad recogidos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: el titular debe comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el*



*Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente. La mercantil propietaria de la finca ha suscrito tales compromisos.*

*Procede, pues, previa autorización del carácter provisional de la legalización de las obras realizadas, junto con los pronunciamientos derivados de dicho carácter, conceder licencia urbanística con las condiciones generales y especiales que correspondan y que se derivan de la documentación obrante en el expediente. Así como girar las liquidaciones que correspondan. La eficacia de dicha licencia quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos exigibles en función del carácter de provisional de las obras a ejecutar.*

...”

Finalmente, se ha emitido informe por la Tesorera Municipal en fecha 18/12/19 en relación con la liquidación de tasa correspondiente al presente expediente.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local (por delegación mediante Decreto nº 2.079/18, de fecha 25/06/18, ratificado mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19), la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Autorizar con carácter provisional** la legalización de las obras consistentes en “Acondicionamiento de parcela, reforma de embalse existente e instalación de sistema de riego localizado en las parcelas nº .., .. y ... del Polígono .., y parcela .. del Polígono .. del término municipal de Alhama de Murcia (Fincas Registrales nº ..... y .....)”, objeto de Título Habilitante Declaración Responsable THU-LU nº ../.., tramitado a instancias de la mercantil Nothin New S.L. (C.I.F. nº B-30383699), conforme al Proyecto redactado por los Ingenieros Agrónomos F. C. F. y E. B. A..

Y ello considerando que dichas obras suponen obras de adecuación del terreno, rectificación de un tramo de cauce y reforma de un embalse de riego, obras necesarias para el uso agrícola al que se está destinando la finca actualmente; si bien dichos terrenos están situados dentro del Sector de la Urbanización La Ermita Resort que dispone de Plan Parcial aprobado estando su gestión urbanística paralizada actualmente. Pudiendo desarrollarse provisionalmente en los términos previstos en el art. 101 en relación con el 111 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y art. 5 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia. Dicha provisionalidad se concede hasta tanto se produzca el desarrollo urbanístico de la zona de suelo urbanizable sectorizado UNSEC 19-01.

**Segundo.- Requerir** a la mercantil promotora, Nothin New S.L. (C.I.F. nº B-30383699), así como a la mercantil La Ermita Resort S.L., en su condición de propietaria de las Fincas Registrales nº ..... y ....., para que inscriba en el Registro de la Propiedad el

carácter provisional de la autorización que se concede, así como su plazo de caducidad. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, y art. 76 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Dicha provisionalidad se mantendrá hasta tanto se produzca el desarrollo urbanístico de la zona de suelo urbanizable sectorizado UNSEC 19-01. Habiéndose comprometido el promotor a proceder a la reposición del suelo a su estado anterior cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, y habiendo renunciado expresamente a ser indemnizado en tal caso, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

**Tercero.- Imponer** fianza o aval por importe de **20.000 €** en cumplimiento de la limitación anterior para garantizar la reposición del suelo a su estado original.

**Cuarto.- Apereibir** a la mercantil promotora que deberá aportarse justificante del depósito de la fianza impuesta, así como acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter provisional de la instalación, en el plazo máximo de dos meses una vez recaiga la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo.

Significándole que **el incumplimiento** de la justificación del depósito de la fianza o de la inscripción en el Registro de la Propiedad **dará lugar a la consideración como agravante de tal circunstancia en el expediente sancionador en tramitación DU-../..**, por incumplimiento de las condiciones de la licencia que se conceda, así como a **la pérdida de vigencia de dicha licencia**.

**Quinto.- Girar** la liquidación provisional por importe de 125€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**g) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo concediendo a la mercantil Nothin New, SL licencia urbanística, THU-LU nº ../.., con carácter provisional para la legalización de las obras “Acondicionamiento de parcela, reforma de embalse existente e instalación de sistema de riego localizado en las parcelas nº .., .. y ... del Polígono .., y parcela .. del polígono .. del término municipal de Alhama de Murcia (Fincas Registrales nº ..... y .....)”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado en fecha 29/07/19 por la mercantil Nothin New S.L. (C.I.F. nº B-30383699), solicitud de legalización con carácter provisional de las obras objeto de licencia urbanística THU-LU nº ../.., consistentes en “Acondicionamiento de parcela, reforma de embalse existente e instalación de sistema de riego localizado en las parcelas nº .., .. y ... del Polígono .., y parcela .. del Polígono .. del término municipal de Alhama de Murcia (Fincas Registrales nº ..... y .....)”, conforme al Proyecto redactado por los Ingenieros Agrónomos F. C. F. y E. B. A..

Dichas obras están siendo objeto de expediente sancionador por infracción urbanística DU-../.. .

En fecha 11/12/19 se presenta documentación complementaria (proyecto visado y autorización de Confederación Hidrográfica del Segura).

Se ha emitido informe por la Arquitecto Municipal, en fecha 17/12/19, según el cual:

“ ...

*La legalización solicitada podría autorizarse como OBRAS Y USOS PROVISIONALES, de acuerdo al art. 111 LOTURM y al “INFORME DEL SERVICIO JURIDICO-ADMINISTRATIVO SOBRE LA INTERPRESACION DE LOS USOS Y OBRAS PROVISIONALES EN LA LEY 13/2015, DE 30 DE MARZO DE ORDENACION TERRITORIAL DEL SUELO INDUSTRIAL, APROBADAS POR DECRETO 102/2006 DE 8 DE JUNIO”, teniendo en cuenta que:*

- *Las parcelas están situadas dentro del Sector de la Urbanización La Ermita Resort que dispone de Plan Parcial aprobado estando su gestión urbanística paralizada actualmente.*
- *Se trata de las obras de adecuación del terreno, rectificación de un tramo de cauce y reforma de un embalse de riego, obras necesarias para el uso agrícola al que se está destinando la finca actualmente.*
- *Las obras deberán desmontarse al ejecutarse las obras de urbanización del sector y una vez desmontadas no dificultarían la ejecución del planeamiento.*

*PROCEDE la concesión de LEGALIZACION DE LAS OBRAS COMO OBRAS Y USOS PROVISIONALES.*

...

*FIANZAS*

*Para asegurar la reposición del suelo a su estado anterior, se exigirá depósito o oaval de la menos 20.000€.*

...”

En la solicitud presentada por la promotora, tras justificar la provisionalidad de la legalización instada, manifiesta su compromiso de suspensión de uso y demolición de las obras renunciando a ser indemnizada, así como de depositar aval en cuantía suficiente para garantizar la reposición del suelo a su estado anterior (19.125€).

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 18/12/19, según el cual:

“...

*Las actuaciones objeto de Licencia Urbanística se ubican en un suelo clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación como Suelo Urbanizable No Sectorizado UNSEC 19-01, cuyas condiciones particulares de edificación y usos quedan establecidas en el Documento de fichas de Zonas de Ordenación Urbanística, según el art. 193 de dicho Plan. Suelo pendiente de desarrollo urbanístico.*

*El Régimen Transitorio (hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo) de edificación y uso en suelo urbanizable sin sectorizar es el recogido en el art. 101 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: podrán realizarse obras o instalaciones de carácter provisional previstas en la misma ley y los sistemas generales que puedan ejecutarse mediante planes especiales, así como otros usos consistentes en construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales (construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; o vivienda ligada a las actividades anteriores), y actuaciones específicas de interés público.*

*El acondicionamiento de parcela, reforma de embalse existente e instalación de sistema de riego localizado en las parcelas nº 13, 14 y 314 del Polígono 26, y parcela 56 del Polígono 31 objeto del presente expediente se realiza dado que todavía está pendiente la materialización de la gestión urbanística de los terrenos, teniendo la explotación de la finca un carácter temporal. Por lo que, dichas obras sólo podrían ejecutarse como obras y usos provisionales de los previstos en el precitado art. 101. Así se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal.*

*Estando asimismo reflejada dicha posibilidad de licencia provisional en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia: se admiten usos, obras o instalaciones de carácter provisional siempre que no se dificulte la ejecución de las determinaciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación. Debiendo cumplirse los términos y condiciones de provisionalidad recogidos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: el titular debe comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente.*

*La mercantil propietaria de la finca ha presentado escrito suscribiendo tales compromisos.*

*Procede, pues, previa autorización del carácter provisional de la instalación pretendida, junto con los pronunciamientos derivados de dicho carácter, que se realizará en acuerdo previo adoptado por la misma Junta de Gobierno Local, conceder licencia urbanística con las condiciones generales y especiales que correspondan y que se derivan de la documentación obrante en el expediente. Así como girar las liquidaciones que correspondan.*

*...”*

Finalmente, se ha emitido informe por la Tesorera Municipal en fecha 18/12/19 en relación con la liquidación de ICIO y tasa correspondiente al presente expediente.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local (por delegación mediante Decreto nº 2.079/18, de fecha 25/06/18, ratificado mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19), la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº ../.... con carácter provisional,** a la mercantil Nothin New S.L. (C.I.F. nº B-30383699), para la legalización de las obras consistentes en “Acondicionamiento de parcela, reforma de embalse existente e instalación de sistema de riego localizado en las parcelas nº .., .. y ... del Polígono .., y parcela .. del Polígono .. del término municipal de Alhama de Murcia (Fincas Registrales nº ..... y .....)”, conforme al Proyecto redactado por los Ingenieros Agrónomos F. C. F. y E. B. A. .

**Segundo.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Segunda.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de*

*demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** Deberá aportarse justificante del depósito de la fianza impuesta y acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter provisional de la instalación, en los términos recogidos en el Acuerdo que se adopta simultáneamente al presente, en el plazo máximo de dos meses una vez recaiga la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo.*

*Significándole que el incumplimiento de la justificación del depósito de la fianza o de la inscripción en el Registro de la Propiedad dará lugar a la consideración como agravante de tal circunstancia en el expediente sancionador en tramitación DU-31/18, por incumplimiento de las condiciones de la presente licencia, así como a la revocación de la misma, en su caso.*

**Quinto.-** Girar la liquidación provisional por importe de **3.633,98€** en concepto de ICIO, y por importe de **2.570€** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.-** Notificar la presente a la interesada y Comunicar a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

### **PUNTO TERCERO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-**

**a) CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS “OBRAS DE CONSERVACIÓN EN EL AUDITORIO MUNICIPAL *TIERNO GALVÁN*”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación final de las obras “Conservación en el Auditorio Municipal *Tierno Galván*”, expedida por el arquitecto J. G. H., Director de Obras, siendo el importe de la certificación final la cantidad de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (21.827,28 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil OBRAS Y SERVICIOS MUSAN, SL con C.I.F.: B-73001372.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**1º.-** Aprobar la Certificación final de las obras “Conservación en el Auditorio Municipal *Tierno Galván*”, expedida por el arquitecto J. G. H., Director de Obras, siendo

el importe de la certificación final la cantidad de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (21.827,28 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil OBRAS Y SERVICIOS MUSAN, SL con C.I.F.: B-73001372.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

#### **PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE APROBAR ANEXO MODIFICADO Nº 1 AL PROYECTO “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (DRENAJE Y RED VIARIA) LLUVIAS TORRENCIALES 2016. LOTE 4 (CAMINO DEL MAJALEJO CRUCE CON N-340)”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2019, se resolvió aprobar el expediente de modificación del proyecto para la realización de las obras denominadas “**Reparación de Infraestructuras y Servicios Públicos (Drenaje y Red Viaria) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales 2016. Lote 4 Reparación de daños en Camino del Majalejo cruce con N-340**”, ordenando la redacción de la correspondiente modificación del proyecto de obras.

Mediante R.G.E. nº ..... (Registro Electrónico), de fecha ....., por parte de M. A. J. R., Ingeniera Técnica de Obras Públicas, directora de las obras y responsable del contrato, se ha presentado proyecto modificado.

Esta modificación ha sido informada favorablemente por C. G. H. , Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha 18 de diciembre de 2019 y consta informe de Intervención Municipal donde aparece como importe de modificación 0,00 €, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- APROBAR** el Anexo modificado nº I al proyecto “**Reparación de Infraestructuras y Servicios Públicos (Drenaje y Red Viaria) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales 2016. Lote 4 Reparación de daños en Camino del Majalejo cruce con N-340**”, redactado por M. A. J. R., sin modificación alguna

respecto del precio inicial, manteniéndose el precio de adjudicación invariable debiendo ejecutarse las obras conforme a dicha modificación.

**SEGUNDO.- CONCEDER** un plazo de audiencia a la mercantil adjudicataria de las obras, GARCIA URREA CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S.L. adjudicataria de las Obras, para que manifieste su conformidad o disconformidad con el proyecto modificado, por tres días hábiles contados a partir de la notificación de estos acuerdos.

**TERCERO.-** Una vez transcurrido el plazo de audiencia concedido, deberá procederse a la formalización de la modificación de este contrato, de conformidad con las modificaciones sufridas, en su caso.

**CUARTO.- NOTIFICAR** estos acuerdos a M. A. J. R. y a GARCIA URREA CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S.L., a los efectos oportunos.

**QUINTO.- COMUNICAR** estos acuerdos a C. G. M. , para su conocimiento y efectos.

**b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DEPORTES SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS A PROGRAMAS DE DEPORTE MUNICIPAL EN ALHAMA DE MURCIA, TEMPORADA 2018/2019.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Deportes, en la que dice: Habiendo realizado el Ayuntamiento de Alhama de Murcia la Convocatoria de Subvenciones y Ayudas a Programas de Deporte Municipal en Alhama de Murcia para las actividades desarrolladas en la temporada 2018/2019, a la que han concurrido los distintos clubes y asociaciones deportivas existentes en la localidad.

Una vez completado el procedimiento, elaborado el informe correspondiente por parte de la Comisión de Valoración, y en vista de lo expresado en dicho informe, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Subvencionar a los clubes y asociaciones que han concurrido a la Convocatoria de Ayudas a Programas de Deporte Municipal, con las siguientes cantidades:

<b>CLUBES</b>	<b>Euros</b>
AGRUPACIÓN DEPORTIVA LEIVA	650.00
AGRUPACIÓN DEPORTIVA SEGUROS PEDROSA ROBLES	3682.19



ALHAMA CLUB DE FÚTBOL	7338.64
ALHAMA CLUB DE ORIENTACIÓN Y MONTAÑA	3990.11
CLUB DE ATLETISMO ALHAMA	5257.57
CLUB BALONCESTO ALHAMA	4090.30
CLUB BUCEO POSEIDÓN	260.00
CLUB CICLISTA SIERRA ESPUÑA	777.87
CLUB DEPORTIVO SPORTGYM	1242.76
CLUB ESCUELAS DE FÚTBOL DE ALHAMA	7739.45
CLUB ESPUÑA TRAIL	511.21
CLUB FRONTENIS ALHAMA	211.11
CLUB JUDO ALHAMA	2169.58
CLUB NATACIÓN ALHAMA	1349.52
CLUB PÁDEL ALHAMA	1081.92
CLUB PELOTA ALHAMA	997.81
CLUB PETACA LA CARRASCA	1002.62
CLUB RAQUETA DE TENIS	986.62
CLUB SINCRO ALHAMA	2081.50
CLUB TRIATLÓN TRIALHAMA	1737.30
CLUB VUELO LIBRE ALHAMA	841.92
<b>TOTAL</b>	<b>48.000.00</b>

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicar a Intervención Municipal.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACIÓN DE ACTUACIONES PRESENTADAS POR LA ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA “MELES” Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A ESTA ASOCIACION, EJERCICIO 2019.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Este Ayuntamiento firmó en fecha 13 de octubre del 2017 un convenio de colaboración con la asociación “Meles” para la realización de diversas actuaciones de custodia del territorio en una parte de la finca municipal de interés ambiental conocida como “La Alcanara”. Esas actuaciones estarían destinadas a “actividades de conservación y mejora del ecosistema”, “restauración del patrimonio natural” y “participación, sensibilización y divulgación de los valores del espacio”. El 10 de noviembre

de 2019 la asociación “Meles” presento el proyecto “Estudio y mejora de la biodiversidad de los Saladares del Guadalentín”. Propone un conjunto de acciones orientadas a aumentar el conocimiento de la fauna de este espacio natural, a potenciar y mejorar el hábitat de caza de rapaces, a divulgar la importancia de este espacio natural y a poner en práctica medidas agroambientales compatibles con la conservación del espacio natural.

De este modo contempla la realización de un estudio biológico sobre las poblaciones de micromamíferos comunes de la finca de La Alcanara, diversos trabajos de mantenimiento y seguimiento del primillar construido en la citada finca municipal, la siembra de cereal en una de las parcelas cercanas, un estudio sobre las egagrópilas de lechuga común de la zona, el seguimiento de la población de quirópteros (murciélagos), la realización de una jornada técnica sobre el estudio de micromamíferos y la elaboración de una panel informativo sobre todo el programa de estudio de los Saladares.

Para el desarrollo de este proyecto solicita una colaboración económica por importe de 2.000€.

El Técnico Municipal de Medio Ambiente ha emitido informe favorable a la ejecución y financiación de este proyecto por los beneficios ambientales y sociales que puede aportar para la finca municipal de interés ambiental “La Alcanara” y su zona de influencia.

Es por ello que, dado el interés que para el desarrollo del convenio de custodia del territorio antes citado tiene la ejecución de este proyecto el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de actuaciones presentada por la Asociación para el Estudio y Conservación de la Naturaleza “Meles”, con CIF G-73605958, para la ejecución del proyecto “Conservación de la biodiversidad de los Saladares del Guadalentín. Estudio y mejora de la biodiversidad de los Saladares del Guadalentín”, todo ello en el marco del “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación Meles para la realización de actuaciones de custodia del territorio en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia), finca de “La Alcanara”.

**SEGUNDO.-** Aprobar la concesión de una subvención por importe de 2.000€ destinada a las acciones citadas y recogidas en el expediente correspondiente. Dicha cantidad está consignada en la partida 1722.48001 del presupuesto municipal para 2019.

**TERCERO.-** Comprometer el gasto de dicha cantidad con la asociación Meles.

**CUARTO.-** Fijar como plazo máximo de ejecución de las acciones previstas hasta el 31 de octubre de 2020 y de justificación hasta el 30 de noviembre de ese mismo año.

**QUINTO.-** Notificar a la Asociación Meles y comunicar a Intervención municipal la adopción de los presentes acuerdos, así como ordenar la publicación de esta subvención en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS).

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**d) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA E INDUSTRIALHAMA, SA. PARA ACOMETER LA COMPRA DE NAVE INDUSTRIAL.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, tiene entre sus competencias la inversión en infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. Es de interés municipal, compartido con la mercantil Industrialhama SA, el dotar a nuestro Parque Industrial de todos los equipamientos y mejoras necesarios para convertirlo en uno de los más adelantados y atractivos para los inversores y las industrias.

Sobre la base de lo anterior existe un interés municipal evidente, compartido con la mercantil Industrialhama S.A., con CIF A-30109029 para contribuir decisivamente en que la mercantil pueda cumplir sus objetivos y expectativas de crecimiento y mejor servicio a sus fines, pudiendo adquirir una nave industrial para dedicarla al Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico para sus labores de investigación y desarrollo, tal y como se acordó en el Consejo de Administración de esta sociedad, según acta de 29 de marzo de 2017.

Por lo anterior, el Alcalde de Alhama de Murcia y Presidente de la Sociedad se comprometió a dotar una partida presupuestaria en los presupuestos de 2017 de 20.000 € y otra partida en 2018 de otros 20.000 €, para facilitar esa operación de compra de nave y así facilitar que el Centro Tecnológico abandonase la Nave del Ayuntamiento que estaba ocupando, ya que dicha nave municipal la necesitaba el Ayuntamiento para destinarla a otros usos, todo ello mediante la firma de los correspondientes Convenios. En 2017 se firmó el Convenio acordado, sin embargo en 2018 no fue posible, con lo que se traslada a este ejercicio 2019 el compromiso adoptado.

Con ese objetivo se ha resuelto realizar convenio de colaboración entre la mercantil y el Ayuntamiento, con una aportación económica por parte del Ayuntamiento de Alhama de 20.000 €, debiendo realizarse para ello la elaboración y suscripción de un Convenio de colaboración del cual se adjunta un borrador a esta propuesta.

Por lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto borrador adjunto y autorizar la suscripción del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento e Industrialhama, SA, en las condiciones establecidas en el borrador, que se adjunta como Anexo I.

**SEGUNDO.-** El plazo de duración de este convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019. En ese momento se entenderá consumado.

**TERCERO.-** Notificar a la mercantil interesada a los efectos de suscripción del Convenio así mismo comunicar a Intervención Municipal y a la Concejalía de Industria, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** La validez y eficacia de este Convenio se supedita a su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta para todo cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**e) INFORME-PROPUESTA DE RECONOCER EXTRAPROCESALMENTE LAS PRETENSIONES DE E. M. T., EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS Y PROPIETARIOS DE CONDADO DE ALHAMA (PROC.ORD. .../....).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe-Propuesta del letrado municipal de fecha 20 de diciembre de 2019, en el que se dice: Visto el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Presidenta de la Asociación de vecinos y Propietarios de Condado de Alhama y en representación de la misma E. M. T., del que conoce el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 3 de Murcia, Procedimiento Ordinario nº .../...., en el que establece que su objeto consiste en “que el letrado municipal, incluya en la revisión de este informe...(se refiere al suscrito por mi parte con fecha 10 de Diciembre de 2018 que aparece en el expediente administrativo remitido al juzgado), la sentencia de lo contencioso-administrativo nº .../.... del juzgado de lo contencioso nº 3 de Murcia, así como la legalidad de los contratos de servicios suscritos entre la Comunidad de propietarios Condado de Alhama ,con la empresa STV Gestión,

acompañando al juzgado en su SUPPLICO “debiendo revisarse el expediente e informar nuevamente valorando los extremos señalados”.

Se hace el presente, a los efectos pretendidos por la demandante, y en consecuencia, del artículo 76 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como informar al Gobierno Municipal de la necesidad de adoptar las medidas oportunas para dar cumplimiento a la resolución judicial mencionada anteriormente.

A la vista de lo anterior por lo que se refiere a los contratos de referencia me remito a lo ya informado en su momento, en las que sin perjuicio del carácter controvertido de la cuestión, constituyen relaciones jurídicas y contractuales entre las partes, cuya lectura debe hacerse teniendo en cuenta lo que sigue.

Por lo que respecta a la resolución judicial citada, que tiene el carácter de firme, en lo que aquí importa, se señala en el fallo, como: “referido a recogida de basuras incluido traslado y depósito en planta durante el plazo y condiciones que se convengan con el Ayuntamiento, debiendo ser asumida la prestación de dicho servicio por la Administración Local demandada”.(Siendo preciso significar como la parte demandante, la recurrente fue la Comunidad de Propietarios Complejo Inmobiliario Condado de Alhama).

Junto con ello tengo conocimiento el día 2 de Diciembre de tres documentos que se adjuntan, que pueden determinar formalmente el presente asunto por su relación directa con el tema que nos ocupa y de los que destaco:

-Oficio del entonces Alcalde D. Alfonso Fernando Cerón Morales de fecha 5 de Febrero de 2015, en el que ,entre otros extremos, señala como: “se va a proceder a la ejecución de dicha sentencia en relación con la asunción por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia del servicio de recogida de basuras, incluido tratado y depósito en planta” ... “Todo lo cual pongo en su conocimiento a los efectos de que puedan realizar las alegaciones o consideraciones que crean oportunas en el plazo de diez días desde la recepción del presente”.

Ello tiene como destinatario a la Comunidad de Propietarios del Complejo Inmobiliario Condado de Alhama/Milenium costa Administradores de Fincas.

-Dicho Oficio es contestado a la Corporación Local , indicando con fecha 16 de febrero de 2015, como “les comunicamos que es intención del Complejo Inmobiliario de Condado de Alhama, por acuerdo de las últimas asambleas generales del Complejo, celebradas en Enero y Febrero de 2015, continuar asumiendo dentro de los presupuestos de la Comunidad los servicios a los que hacen referencia de recogida de basuras, tratado y depósito”, solicitando del Ayuntamiento que “suspenda la asunción por parte del Ayuntamiento del servicio de la recogida de basura y lo supedite al futuro convenio que

deberá suscribirse entre todas las partes afectadas, para lo que nos remitimos a este Ayuntamiento, para que nos cite para su firma”.

-A su vez dicha solicitud es contestada por el Sr. Alcalde, el Sr. Cerón Morales, con fecha 30 de Marzo de 2015, indicando que “procedemos a atender esta solicitud en espera de la presentación de un borrador de convenio por su parte”.

En relación con todo ello hay que referirse a las previsiones del artículo 105 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la jurisdicción contencioso-administrativa que dentro del Capítulo IV Ejecución de Sentencias, título IV procedimiento contencioso-administrativo, recoge como no podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo, excepción hecha de que concurriesen causas de imposibilidad material o legal de ejecutarlas.

Ello implica la obligación, que tiene el Ayuntamiento de adoptar las medidas precisas para su ejecución.

En el contexto señalado, no se tiene conocimiento por quien suscribe, a fecha de hoy, de que la Comunidad de propietarios de Condado de Alhama haya remitido convenio alguno al efecto.

Junto con ello hay que significar como la recogida de basuras ha sido prestada por la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial de Condado de Alhama mediante contratos suscritos con la mercantil STV Gestión SL, de fechas 1 de Marzo de 2013 modificado el 1 de Mayo de 2013,y de 12 de Marzo de 2013.

Con fecha 1 de Enero de 2019 se suscribe otro contrato, vigente, entre los citados además de la Comunidad de propietarios. (Este ultimo conocido por mi parte el día de la fecha de emisión del presente.)

Todo lo cual determina que las previsiones contenidas en mi informe de fecha 10 de Diciembre de 2018, deban verse ponderadas por lo expuesto en este informe, implementando las medidas correspondientes.

Sirva como corolario la reflexión de como, la asunción por parte del Ayuntamiento del servicio de recogida de basuras en cuestión, debe iniciar un período de transición, en el que sin solución de continuidad en la prestación del servicio, se implementen las medidas precisas conforme a norma ,tanto técnica como jurídicamente ,para por un lado cumplir efectivamente la Sentencia de referencia, y por otro, en relación con ello garantizar el interés y beneficio de los vecinos afectados por dicho servicio, ponderando las relaciones jurídicas y contractuales entre la Comunidad de Propietarios Condado de Alhama ,Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial de Condado de Alhama y la mercantil STV Gestión S.L .

Señalado todo lo cual se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Reconocer extraprocesalmente las pretensiones de la Sra. M. T. en el procedimiento ordinario .../....., del que conoce el Juzgado de lo Contencioso nº 3 de Murcia, dando cuenta al mismo.

**SEGUNDO.-** Iniciar los trámites oportunos para dar cumplimiento a la Sentencia de dicho Juzgado nº .../..... .

**TERCERO.-** Notificar a la interesada, así mismo comunicar al Letrado municipal y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P., a los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**f) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO DE APROBAR ANEXO MODIFICADO Nº 1 AL PROYECTO DE LA OBRA “REMODELACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA-SUSTITUCION DE CUBIERTA Y REFORMA INTERIOR DEL SALON DE ACTOS”**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2019, se resolvió aprobar el expediente de modificación del proyecto para la realización de las obras denominadas “**Remodelación de la Casa de la Cultura-sustitución de cubierta y reforma interior del Salón de Actos**”, ordenando la redacción de la correspondiente modificación del proyecto de obras.

Mediante R.G.E. nº ....., de fecha ....., por parte de P. D. G., Arquitecto, director de las obras y responsable del contrato, se ha presentado proyecto modificado.

Esta modificación ha sido informada favorablemente por S. A. B. S., Arquitecta Municipal, con fecha 18 de diciembre de 2019 y consta informe favorable de Intervención Municipal donde aparece como **importe de la modificación** la cantidad de **19.692,12 €**, por lo que el precio del contrato, tras la modificación, queda fijado en 248.536,64 €.

Por todo lo anterior y en mi calidad de Concejal Delegado de Urbanismo, propongo a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- APROBAR** el Anexo modificado nº I al proyecto “**Remodelación de la Casa de la Cultura-sustitución de cubierta y reforma interior del Salón de Actos**”, redactado por P. D. G., debiendo ejecutarse las obras conforme a dicha modificación.

**SEGUNDO.- APROBAR EL GASTO derivado de la modificación aprobada** ya que el Proyecto modificado supone un incremento del precio inicial de este contrato, en cuantía de **19.692,12 €**, ascendiendo el total del contrato modificado a 248.536,64 €, baja e IVA incluidos, debiendo ejecutarse las obras conforme a dicha modificación.

**TERCERO.- CONCEDER** un plazo de audiencia a la mercantil adjudicataria de las obras, LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L. adjudicataria de las Obras, para que manifieste su conformidad o disconformidad con el proyecto modificado, por tres días hábiles contados a partir de la notificación de estos acuerdos.

**CUARTO.-** Una vez transcurrido el plazo de audiencia concedido, deberá procederse a la formalización de la modificación de este contrato, de conformidad con las modificaciones sufridas, en su caso.

**QUINTO.- NOTIFICAR** estos acuerdos a P. D. G. y a LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L., a los efectos oportunos.

**SEXTO.- COMUNICAR** estos acuerdos a S. A. B. S., para su conocimiento y efectos.

**g) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DEPORTES SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS DESTACADOS Y DE ÉLITE DE ALHAMA DE MURCIA, TEMPORADA 2018/19.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Deportes, en la que se dice: Habiendo realizado el Ayuntamiento de Alhama de Murcia una Convocatoria de Ayudas a Deportistas Destacados y de Elite de Alhama, a la que han concurrido 36 deportistas alhameños pertenecientes a distintos clubes y asociaciones deportivas.

Una vez completado el procedimiento y redactado el informe correspondiente por parte de la Comisión de Valoración y a la vista de dicho informe, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:



**PRIMERO.-** Conceder a los deportistas que han concurrido a la Convocatoria de Ayudas a Deportistas Destacados de Alhama de Murcia temporada 2018/ 2019, las siguientes cantidades:

<b>Nombre</b>	<b>Ayuda</b>	<b>Esp. deportiva</b>	<b>Categoría</b>
E. A. N.	83 €	Atletismo	Infantil
L. A. G.	83 €	Atletismo	Infantil
A. A. O.	83 €	Atletismo	Cadete
J. A. M.	144 €	Atletismo	Juvenil
R. A. M.	83 €	Atletismo	Cadete
L. A. L.	83 €	Atletismo	Infantil
R. A.	83 €	Atletismo	Infantil
A. B. C.	108 €	Atletismo	Juvenil
A. B. N.	110 €	Atletismo	Infantil
A. W. C. P.	90 €	Padel	Juvenil
I. D. V.	350 €	Sambo	Absoluta
R. D. V.	214 €	Sambo	Absoluta
A. F. M.	90 €	Gimnasia Rítmica	Juvenil
Y. G. C.	83 €	Atletismo	Infantil
M. G. L.	110 €	Atletismo	Infantil
A. G. R.	87 €	Padel	Benjamin
T. G.	144 €	Natación	Junior
M. G. L.	110 €	Atletismo	Cadete
C. G. L.	83 €	Atletismo	Infantil
R. G. M.	83 €	Atletismo	Cadete
A. H.	120 €	Atletismo	Cadete
J. H. R.	83 €	Atletismo	Infantil
A. L. G.	73 €	Padel	Infantil
V. L. D.	83 €	Atletismo	Infantil
A. M. S.	110 €	Atletismo	Cadete
C. M. G.	83 €	Atletismo	Infantil
J. M. G.	172 €	Frontenis	Absoluta
J. M. G.	83 €	Atletismo	Infantil
L. M. S.	126 €	Atletismo	Cadete
J. T. R. M.	131 €	Parapente	Absoluta
A. R. N.	83 €	Atletismo	Infantil
S. R. G.	193 €	Atletismo	Sub 23
M. A. S. C.	83 €	Atletismo	Infantil
A. S. C.	73 €	Padel	Alevín
A. S. P.	83 €	Atletismo	Infantil

A. Z. L.

117€ Atletismo

Absoluta

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, así mismo comunicar a Intervención Municipal y proceder a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las doce horas y cincuenta y dos minutos , de lo que yo como Secretario doy fe.